



CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA AD/COBAEV/12/12 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VER., DEL PERIODO DEL 8 AL 10 DE JULIO DEL 2012, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE GENERAL, **LIC. ANTONIO FERRARI CAZARIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JOSE DE JESUS VAZQUEZ RECILLAS Y/ AUDIO PRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES, Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN. PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN ARMÓNICA DE LOS ALUMNOS EN LA MANIFESTACIÓN DE LAS DIVERSAS EXPRESIONES PERSONALES CONTRIBUYEN DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REAFIRMAR LAS TRADICIONES, VALORES E IDIOSINCRASIA, OPERA Y ORGANIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VER., DEL PERIODO DEL 8 AL 10 DE JULIO DEL 2012,
- b) QUE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 41. FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: III EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE





PUEDEN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS”

- c) QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VER., DEL PERIODO DEL 8 AL 10 DE JULIO DEL 2012,

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3 QUE QUIEN LO REPRESENTA ES EL **LIC. ANTONIO FERRARI CAZARIN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, EXPEDIDO POR EL **DOCTOR JAVIER DUARTE DE OCHOA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y RATIFICADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2010 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



II.- DECLARA “EL PRESTADOR”

II.1 QUE ES UNA PESONA FISICA DE NOMBRE JOSE DE JESUS VAZQUEZ RECILLAS,

II.2 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: VARJ-620805-N14

II.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AVENIDA SIRACUSA NO 45 INT. 3, COLONIA LOMAS ESTRELLA, C.P. 09890 DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F.

II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR “EL ORGANISMO”.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, ACEPTAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL ORGANISMO” CONTRATA Y “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VER., DEL PERIODO DEL 8 AL 10 DE JULIO DEL 2012,

SEGUNDA.- EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA “EL PRESTADOR” POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE OBLIGA A REALIZAR Y PAGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) PRODUCCION TECNICA
- B) RIDER COMPLETO
- C) AUDIO, ILUMINACIÓN,
- D) ESCENARIO,
- E) GROUND SUPPORT,
- F) VALLA PARA ESCENARIO,
- G) PANTALLAS DE LEDS,





H) PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA

TERCERA.- EL PRECIO QUE PAGARÁ “EL ORGANISMO A “EL PRESTADOR” SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD DE **\$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** POR CONCEPTO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL PAGO SERÁ EN DOS EXHIBICIONES LA PRIMERA CON FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR UN MONTO DE \$188,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, LA SEGUNDA AL TERMINO DEL SERVICIO POR UN IMPORTE DE \$188,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA

CUARTA.- “EL PRESTADOR” PROPORCIONARA AL “ORGANISMO” EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS DIAS 9 Y 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA EXPLANADA DEL PARQUE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CORDOBA, VER.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SERVICIO Y LA CALIDAD TECNICA –OPERATIVA RESPONSABILIZÁNDOSE DEL DAÑO CAUSADO POR DEFECTO DE LOS QUE EMPLEE, SALVO EN TODOS LOS CASOS, QUE SE DEMUESTRE QUE HAN SIDO CAUSADOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

SEXTA.-“EL PRESTADOR” QUEDA OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIEREN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR” SE HACE RESPONSABLE CUANDO SU PERSONAL SUBORDINADO INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA, DE TODAS LAS INFRACCIONES QUE DURANTE EL TRANSPORTE DE BIENES O PERSONAS SE COMETAN DE LEYES, NORMAS O REGLAMENTOS, FISCALES, DE TRÁNSITO, DE TRANSPORTE Y SIMILARES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA.-“EL PRESTADOR” SE HACE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS BIENES QUE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, LIBERANDO A “EL ORGANISMO” DE LA RESPONSABILIDAD DE SU RESGUARDO Y CUIDADO.

NOVENA.-“EL ORGANISMO” SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR”, ASÍ COMO DE REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS



OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA.-ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL ORGANISMO”

DÉCIMA PRIMERA.- “EL ORGANISMO” SUPERVISARÁ EN FORMA DIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”, Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A APLICAR LAS SANCIONES CONVENIDAS Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.

DECIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL ORGANISMO” COMO PENA CONVENCIONAL EL CINCO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL CONTRATADO EN ESTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LAS FECHAS DE MONTAJE E INSTALACIÓN.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LA CALIDAD DEL SERVICIO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, “EL PRESTADOR” DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE O ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO QUE SUCEDA PRIMERO, CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DECIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL ORGANISMO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DECIMA SEXTA.-LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁ A LO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA VIGENTE A LA FIRMA DEL MISMO.

DECIMA SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE



XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y UBICACIÓN DE LOS BIENES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR “EL COBAEV”

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ANTONIO FERRARI CAZARIN
DIRECTORA GENERAL**

**C. JOSE DE JESUS VAZQUEZ RECILLAS,
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. PEDRO YLLA AGUILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO
ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AD/COBAEV/12/12 RELATIVO A LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, ENCUENTRO DE CONOCIMIENTOS, ARTE, CULTURA Y DEPORTE EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA EMPRESA JOSE DE JESUS VAZQUEZ RECILLAS





DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91130. Xalapa, Veracruz.
Tel. (228)842.33.20 Ext. 1010, 1011
www.cobaev.edu.mx



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



adelante



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ